

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Reporte: rptComprobanteIngresos.rdlc

Institucion:	540 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	Fecha Elaboración	28	11	2018	No. CUR	No. Original
Unid.Ejec:	0000 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	Fecha Real	07	11	2018	55	55
Unid.Desc:	0000						

Tipo Documento	Clase Documento Respaldo	No.Documento	No. Expediente
OPERACIONES BANCARIAS	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OF.2018-0639	55

Comprobante:	INGRESOS	Fuente:	Recursos Fiscales generados por las Instituciones		
Clase de Registro:	DEVENGADO Y PERCIBIDO	DIS:	<input type="checkbox"/>	IDP	2-0-0

Institucion Origen:	540 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	CUENTA MONETARIA ORIGEN
U. Ejec. Origen:	0000 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	1110006
U. Desc. Origen:	0000	

AFECTACION PRESUPUESTARIA

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
240105	0 Vehiculos	21,999.70
TOTAL PRESUPUESTO		21,999.70
MONTO IVA		0.00
AUMENTOS		0.00
RECAUDO NO EFECTIVO		0.00
INGRESO NETO		21,999.70

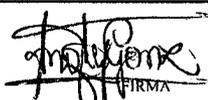
SON: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON 70/100 CENTAVOS

SCRIPCION: Registro de transferencia de valor realizada por INMOBILIAR por la venta de vehiculo del MINTEL nissan jeep año 2008, placa PEQ-0165 Doc.Adj: Oficio Nro.IN MOBILIAR-CGAF-2018-0639-O DE 09/10/2018. Reporte de Banco Central de 07/11/2018

APROBADO

DATOS APROBACIÓN	
USUARIO:	AETEJADAG
FECHA:	28/11/2018 04:35:04 PM

FIRMA


 FIRMA

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Reporte: rptComprobanteIngresos.rdlc

Institucion:	540 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	Fecha Elaboración	28	11	2018	No. CUR	No. Original
Unid.Ejec:	0000 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	Fecha Real	07	11	2018	55	55
Unid.Desc:	0000						

Tipo Documento	Clase Documento Respaldo	No.Documento	No. Expediente
OPERACIONES BANCARIAS	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OF.2018-0639	55

Comprobante: INGRESOS **Fuente:** Recursos Fiscales generados por las Instituciones

Clase de Registro: DEVENGADO Y PERCIBIDO **DIS:** **IDP:** 2-0-0

Institucion Origen:	540 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	CUENTA MONETARIA ORIGEN
U. Ejec. Origen:	0000 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	
U. Desc. Origen:	0000	

CODIGO CONCEPTOS DE DEDUCCIONES Y RETENCIONES AUMENTO DEDUCCION

APROBADO

DATOS APROBACIÓN	
USUARIO:	AETEJADAG
FECHA:	28/11/2018 04:35:04 PM

FIRMA


FIRMA

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Reporte: rptComprobanteIngresos.rdlc

Institucion:	540 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	Fecha Elaboración	28	11	2018	No. CUR	No. Original
Unid.Ejec:	0000 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	Fecha Real	23	11	2018	56	56
Unid.Desc:	0000						

Tipo Documento	Clase Documento Respaldo	No.Documento	No. Expediente
OPERACIONES BANCARIAS	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	C440260	56

Comprobante:	INGRESOS	Fuente:	Recursos Fiscales generados por las Instituciones		
Clase de Registro:	DEVENGADO Y PERCIBIDO	DIS:	<input type="checkbox"/>	IDP	2-0-0

Institucion Origen:	540 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	CUENTA MONETARIA ORIGEN
U. Ejec. Origen:	0000 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	1110006
U. Desc. Origen:	0000	

AFECTACION PRESUPUESTARIA

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
240105	0 Vehiculos	0.30
TOTAL PRESUPUESTO		0.30
MONTO IVA		0.00
AUMENTOS		0.00
RECAUDO NO EFECTIVO		0.00
INGRESO NETO		0.30

SON: #Error

ESCRIPCION: Diferencia de transferencia de valor realizada por INMOBILIAR por la venta de vehículo del MINTEL NISSAN JEEP AÑO 2008,PLACA PEQ-0165. Doc. en Cur 55,se adjunta reporte Banco Central de 23/11/2018.

APROBADO

DATOS APROBACIÓN	
USUARIO:	AETEJADAG
FECHA:	28/11/2018 05:08:10 PM

FIRMA


 FIRMA



Banco Central del Ecuador

Bienvenido TEJADA GONZALEZ ANGELA ELIZABETH
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Ultimo acceso
 2018-11-19 10:11:53.353

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Movimientos MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES

Fecha: 28-11-2018
 Hora: 11:9:49

Usuario: TEJADA GONZALEZ ANGELA ELIZABETH
 1110172



SERVICIOS BANCARIOS WEB

ESTADOS DE CUENTA

- > SALDOS EN LINEA
- > SALDOS CUENTAS CORRIENTES HOY
- > MOVIMIENTOS
- > ESTADO DE CUENTA MENSUAL
- > CORTE ESTADOS DE CUENTA
- > RECAUDACION IPB (SRP)
- > RESULTADOS MEF
- > ARCHIVOS LIQUIDADOS
- > ESTADO DE TRANSFERENCIA
- > CAMBIAR CUENTAS

Fecha	Oficina	Tipo	Comprobante	Referencia	Concepto	Valor DB	Valor CR	Saldo	Contracuenta	Observacion	Oficio
2018-11-19 00:00:00.0		SALDO ANTERIOR						0.00			
2018-11-22 17:27:45.0	QUITO	N/CREDITO	438348	236960	Transf. depósitos ingresos clas. de recaudacion		1.29	1.29	1820065 CUTN-CTA DE LIQUIDACION RECAUDACIONES SECTOR PUBLICO	SRP - Transferencia a Beneficiarios, Fec. recaudación: 20-11-2018 Fec. envío: 22-11-2018	
2018-11-22 18:32:34.0	QUITO	N/DEBITO	440108	440108	Transf. entre cuentas	1.29		0.00	1110006 CCU - MIN. ECONOMIA CORRIENTE UNICA	V TRANSFERENCIA SALDO DE CUENTA GOBIERNO CENTRAL	
2018-11-23 17:31:40.0	QUITO	N/CREDITO	440260	237214	Transf. depósitos ingresos clas. de recaudacion		0.60	0.60	1820065 CUTN-CTA DE LIQUIDACION RECAUDACIONES SECTOR PUBLICO	SRP - Transferencia a Beneficiarios, Fec. recaudación: 21-11-2018 Fec. envío: 23-11-2018	
2018-11-23 18:44:28.0	QUITO	N/DEBITO	442007	442007	Transf. entre cuentas	0.60		0.00	1110006 CCU - MIN. ECONOMIA CORRIENTE UNICA	V TRANSFERENCIA SALDO DE CUENTA GOBIERNO CENTRAL	
Total Movimientos:						1.89	1.89				5

Presione aqui para guardar el archivo

"NOTA: ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA INFORMACION ES PROVISIONAL"

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 19-11-2018

Hora: 10:12:19

Movimientos MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Usuario: TEJADA GONZALEZ ANGELA ELIZABETH 1110172



Banco Central del Ecuador
 Bienvenido TEJADA GONZALEZ ANGELA ELIZABETH
 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
 Ultimo acceso 2018-11-19 09:55:12.543

- SERVICIOS BANCARIOS WEB
- ESTADOS DE CUENTA
 - > SALDOS EN LINEA
 - > SALDOS CUENTAS CORRIENTES HOY
 - > MOVIMIENTOS
 - > ESTADO DE CUENTA MENSUAL
 - > CORTE ESTADOS DE CUENTA
 - > RECAUDACION IPB (SRP)
 - > RESULTADOS MEF
 - > ARCHIVOS LIQUIDADOS
 - > ESTADO DE TRANSFERENCIA
 - > CAMBIAR CUENTAS

Fecha	Oficina	Tipo	Comprobante	Referencia	Concepto	Valor DB	Valor CR	Saldo	Contracuenta	Observacion	Oficio
2018-11-07 00:00:00.0		SALDO ANTERIOR						0.00			
2018-11-07 18:53:10.0	QUITO	N/CREDITO	417749	234142	Transf. depósitos ingresos ctas. de recaudacion		22,095.65	22,095.65	1820065 CUITN-CTA DE LIQUIDACION RECAUDACIONES SECTOR PUBLICO	SRP - Transferencia a Beneficiarios, Fec. recaudación: 05-11-2018 Fec. envío: 07-11-2018	
2018-11-07 19:13:06.0	QUITO	N/DEBITO	419505	419505	Transf. entre cuentas	22,095.65		0.00	1110006 CCU - MIN. ECONOMIA CUENTA CORRIENTE UNICA	V.TRANSFERENCIA SALDO DE CUENTA GOBIERNO CENTRAL	
2018-11-09 17:29:32.0	QUITO	N/CREDITO	421997	234674	Transf. depósitos ingresos ctas. de recaudacion		60.60	60.60	1820065 CUITN-CTA DE LIQUIDACION RECAUDACIONES SECTOR PUBLICO	SRP - Transferencia a Beneficiarios, Fec. recaudación: 07-11-2018 Fec. envío: 09-11-2018	
2018-11-09 19:10:05.0	QUITO	N/DEBITO	424106	424106	Transf. entre cuentas	60.60		0.00	1110006 CCU - MIN. ECONOMIA CUENTA CORRIENTE UNICA	V.TRANSFERENCIA SALDO DE CUENTA GOBIERNO CENTRAL	
2018-11-16 17:35:45.0	QUITO	N/CREDITO	432046	235955	Transf. depósitos ingresos ctas. de recaudacion		56.00	56.00	1820065 CUITN-CTA DE LIQUIDACION RECAUDACIONES SECTOR PUBLICO	SRP - Transferencia a Beneficiarios, Fec. recaudación: 14-11-2018 Fec. envío: 16-11-2018	
2018-11-16 19:39:43.0	QUITO	N/DEBITO	433767	433767	Transf. entre cuentas	56.00		0.00	1110006 CCU - MIN. ECONOMIA CUENTA CORRIENTE UNICA	V.TRANSFERENCIA SALDO DE CUENTA GOBIERNO CENTRAL	
Total Movimientos:						22,212.25	22,212.25				7

Presione aqui para guardar el archivo

"NOTA: ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA INFORMACION ES PROVISIONAL"



Movimiento Desde: 2018-11-05 Hasta: 2018-11-15

Consultar Movimientos Exportar Movimientos

Fecha	Localidad	Papeleta	Tipo	Número	Descripción	Débito	Crédito
2018-11-05 13:37:05	Gua-Principal		N/C	1945	Concepto 50*Dep*021737225000159 Dep105-Spi-P4-217372	0.00	22000.00
2018-11-05 13:37:05	Gua-Principal		N/D	2884	Concepto 50*Dep*021737225000159 Dep105-Spi-P4-217372	0.27	0.00
2018-11-05 13:37:05	Gua-Principal		N/D	1613	Concepto 50*Dep*021737225000159 Dep105-Spi-P4-217372	0.03	0.00
2018-11-05 13:41:13	Gua-Principal		N/C	1945	Concepto 50*Dep*021737285000319 Dep105-Spi-P4-217372	0.00	96.25
2018-11-05 13:41:13	Gua-Principal		N/D	2884	Concepto 50*Dep*021737285000319 Dep105-Spi-P4-217372	0.27	0.00
2018-11-05 13:41:13	Gua-Principal		N/D	1613	Concepto 50*Dep*021737285000319 Dep105-Spi-P4-217372	0.03	0.00
2018-11-06 20:05:14	Qui-Principal		N/D	0897	1547100001	22095.65	0.00
2018-11-07 13:47:52	Gua-Principal		N/C	1945	Concepto 50*Dep*021769622000335 Dep105-Spi-P4-217696	0.00	60.90
2018-11-07 13:47:52	Gua-Principal		N/D	2884	Concepto 50*Dep*021769622000335 Dep105-Spi-P4-217696	0.27	0.00
2018-11-07 13:47:52	Gua-Principal		N/D	1613	Concepto 50*Dep*021769622000335 Dep105-Spi-P4-217696	0.03	0.00
2018-11-08 20:04:41	Qui-Principal		N/D	0897	1180100001	60.60	0.00
2018-11-14 16:53:42	Gua-Principal		N/C	1945	Concepto 50*Dep*021839180000600 Dep105-Spi-P4-218391	0.00	56.30
2018-11-14 16:53:42	Gua-Principal		N/D	2884	Concepto 50*Dep*021839180000600 Dep105-Spi-P4-218391	0.27	0.00
2018-11-14 16:53:42	Gua-Principal		N/D	1613	Concepto 50*Dep*021839180000600 Dep105-Spi-P4-218391	0.03	0.00
2018-11-15 21:44:52	Qui-Principal		N/D	0897	1102100001	56.00	0.00

Microsoft Outlook
Para utilizar Microsoft Outlook con su cuenta de Lorena.Fernandez@mintel.gob.ec, debe proporcionar contraseña. Haga clic aquí para escribirla.



SERVICIO DE **GESTIÓN INMOBILIARIA**
DEL SECTOR PÚBLICO



*Revisión y
trámite correspondiente
11/10/2018*

Oficio Nro. INMOBILIAR-CGAF-2018-0639-O

178
1768(46750001)

Quito, D.M., 09 de octubre de 2018

Asunto: Transferencia de valores recaudados por concepto de venta de vehículos de alta gama por remate en sobre cerrado realizado el 31 de julio del 2018.

Señor Ingeniero
Guillermo Hernando León Santacruz
Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
En su Despacho

De mi consideración:

Con fecha 6 de julio del 2018, se suscribió el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información - MINTEL y el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, que en la Cláusula Octava.- Del Administrador del Convenio y responsable de seguimiento, indica: "Las partes designan como Administrador del Convenio al **Coordinador General Administrativo Financiero de INMOBILIAR o a su delegado (a) (...)**".

"8.5 Adicionalmente, el responsable de Seguimiento informará a la máxima autoridad de MINTEL, sobre el avance del presente convenio".

En cumplimiento al Convenio Interinstitucional antes mencionado, se informa a sus Cartera de Estado, los valores correspondientes a las recaudaciones realizadas por la venta de vehículos de alta gama efectuado mediante remate en sobre cerrado el 31 de julio del 2018, y que fueron consignados en la cuenta bancaria N° 7256687, a fin de que los mismos sean depositados en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, conforme se establece en la Cláusula Cuarta del convenio, según el siguiente detalle:

Nro.	INSTITUCIÓN	Marca	Clase	Modelo	Color	Año	Placa	Valor total de la oferta adjudicada	Total	CUR Contable
1	MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	NISSAN	JEEP	PATHFINDER SA/T	GRIS	2008	PEQ-0165	\$ 22.000,00	\$ 22.000,00	84408370

5013200A

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marco Vinicio Flores Ramos
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Copia
Señor
Rafael Fernando Ramirez Salazar
Coordinador General Administrativo Financiero

2018

*Recibido por Tesorería
el 28/11/2018*



Oficio Nro. INMOBILIAR-CGAF-2018-0639-O

Quito, D.M., 09 de octubre de 2018

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Señora Ingeniera
Leda Analia Alvarado Barragán
Directora Administrativa

Señor Economista
Pedro Xavier Terán Sánchez
Director Financiero

Señora Ingeniera
Candice Stefania Moya Estrella
Tesorera

Señora Magíster
Sonia Patricia Cosios Castillo
Contador General

Señor Doctor
Nicolás José Issa Wagner
Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

cmju/laab



Firmado electrónicamente por
**MARCO VINICIO
FLORES RAMOS**



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN,
MINTEL Y EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO, INMOBILIAR**

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte, el **Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL**, representada por el señor Ing. **GUILLERMO HERNANDO LEÓN SANTACRUZ**, en su calidad de Ministro, a quien en adelante se le denominará "**MINTEL**"; y, por otra parte, el **Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR**, representado por el señor **Doctor NICOLÁS JOSÉ ISSA WAGNER**, en su calidad de Director General, a quien en adelante se le denominará "**INMOBILIAR**".

A los comparecientes podrá denominárseles conjuntamente como las "**Partes**". Las Partes, así establecidas, convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Decreto Ejecutivo 8 publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009 se estableció:

"Art. 1.- Créase el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como el órgano rector del desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que incluyen las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico, que tendrá como finalidad emitir políticas, planes generales y realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, coordinar acciones de apoyo y asesoría para garantizar el acceso igualitario a los servicios y promover su uso efectivo, eficiente y eficaz, que asegure el avance hacia la Sociedad de la Información para el buen vivir de toda la población ecuatoriana".

- 1.2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto de 2013, se transformó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR", en el "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como



organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional...", y, además ejerce la rectoría del **SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**.

- 1.3. El Decreto Ejecutivo No. 641 de 25 de marzo de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 476 de 09 de abril de 2015, reformó parcialmente el Decreto Ejecutivo Nro. 798 de 22 de junio del 2011, señala que:

"...De igual manera su ámbito de acción comprende los bienes muebles que no son por destinación inmuebles y que sean transferidos a INMOBILIAR y aquellos que se los reciban en cumplimiento de disposiciones legales expresas...".

- 1.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1 24 de mayo de 2016 suscrito por el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República en su artículo 1 señala :

"ARTICULO PRIMERO.- Nómbrase a los siguientes ciudadanos para ejercer las funciones de Ministros y Secretarios de Estado y titulares de las siguientes entidades Públicas (...) (...) 23.- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Guillermo Hernando León Santacruz.

- 1.5. Mediante Resolución No. 01 de 02 de junio de 2017, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, dispuso:

"...Artículo Primero.- Designar al señor Nicolás José Issa Wagner para que ejerza el cargo de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR...".

- 1.6. Mediante Oficio No. INMOBILAR-INMOBILIAR-2018-0081-O de 01 de marzo de 2018, el Doctor Nicolás José Issa Wagner, Director General de INMOBILIAR, solicitó al Ingeniero Guillermo Hernando León Santacruz, Ministro del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, lo siguiente:

"...Mediante oficio Nro. PR-SGPR-2017-7093-O, el Señor Eduardo Enrique Mangas Mairena Secretario General de la Presidencia solicitó se remita la información del parque automotor de su Institución, dentro del cual constan vehículos de alta gama (2.6 c.c. y/o valor de mercado

(Firma)



mayor a USD \$ 35.000,00 treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) según el siguiente listado remitido por su Cartera de Estado [...]” “[...] solicito a usted realizar la entrega de 2 de los 4 vehículos anteriormente detallados al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, en miras al cumplimiento del Decreto Nro. 135; dicha entrega deberá realizarse con los documentos de los vehículo en regla y debidamente matriculados a la fecha...”.

- 1.7. Mediante oficio No. MINTEL-MINTEL-2018-0097-O de 2 de marzo de 2018, el Ingeniero Jesús Alberto Jácome Espinosa, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, manifiesta:

“[...] Con lo anteriormente mencionado, se concluye que de los cuatro (4) vehículos considerados de gama alta, tres (3) son indispensables para ésta Cartera de Estado, por lo cual solicitamos se evalúe la necesidad que tiene el MINTEL de contar con el parque automotor mencionado, que constituye una importante herramienta para el adecuado desempeño de las funciones que cumplen las dos máximas autoridades institucionales”.

- 1.8. Con Oficio No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2018-0138-O de 20 marzo de 2018, el Doctor Nicolás José Issa Wagner, Director General de INMOBILIAR solicitó al Ingeniero Guillermo Hernando León Santacruz, Ministro del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la siguiente:

“...Con el fin de dar cumplimiento a la directriz emitida por el Sr. Presidente de la República, referente a los **Art. 18 y Art. 19 del Decreto Ejecutivo Nro. 135**, solicito remitir en el plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la emisión del presente oficio, el detalle de los vehículos que serán entregados al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, para la enajenación correspondiente...”.

- 1.9. Mediante Oficio No. INMOBILIAR-CGAF-2018-0159-O de 28 de marzo de 2018, el Eco. Pedro Xavier Terán Sánchez, Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante de INMOBILIAR, indica que:

“[...] Con los antecedentes expuestos insistimos en lo solicitado mediante oficio Nro. INMOBILIAR- INMOBILIAR-2018-0081-O, esto es la entrega de **2 vehículos** al Servicio de gestión Inmobiliaria del Sector Público Para dar



*cumplimiento a los **Art.18** y **Art.19** del Decreto Ejecutivo **Nro. 135** y al Compromiso Presidencial creado por la Secretaria General de la Presidencia de la República."*

- 1.10. Mediante Oficio No. INMOBILIAR-CGAF-2018-0242-O de 26 de abril de 2018, el Ing. Marco Vinicio Flores Ramos, Coordinador General Administrativo Financiero, de INMOBILIAR, indica que:

*"[...] Para dar cumplimiento a los **Art.18** y **Art.19** del Decreto Ejecutivo **Nro. 135** y al Compromiso Presidencial creado por la Secretaria General de la Presidencia de la República, solicito que de manera inmediata, se detalle los vehículos que serán entregados al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR según las solicitudes realizadas en los oficios **INMOBILIAR-INMOBILIAR-2018-0081-O; INMOBILIAR-INMOBILIAR-2018-0138-O, INMOBILIAR-INMOBILIAR-2018-0159-O**".*

- 1.11. Mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2018-0089-O, de fecha 26 de abril de 2018, el Ing. Christian Burgos, Coordinador General Administrativo Financiero, da respuesta al Oficio Nro. INMOBILIAR-CGAF-2018-0242-O, de fecha 26 de abril de 2016 y confirma que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información procederá con la entrega del siguiente vehículo: VEHICULO TIPO JEEP MARCA NISSAN MODELO PATHFINDER 5A/T PLACA PEQ-0165.

- 1.12. Mediante ACTA ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE VEHÍCULOS, de fecha 27 de abril de 2018, se procedió con la entrega del vehículo descrito en el numeral 1.12 al Sr. Jaime Cuaspud de la Unidad de Bienes Institucionales y Proveeduría del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR.

- 1.13. Mediante Compromiso Presidencial No. 482 de 04 de mayo de 2018, se estableció el tiempo de 75 días hábiles para el proceso de enajenación de los vehículos de alta gama de conformidad con el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e inventarios del Sector Público.

- 1.14. Mediante Oficio No. INMOBILIAR-CGAF-2018-00442-O, de fecha 4 de julio de 2018, el Ing. Marco Vinicio Flores Ramos, Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR, insiste de manera urgente se realice la entrega del vehículo pendiente por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.



1.15. Mediante ACTA ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE VEHÍCULOS, de fecha 06 de julio de 2018, se procedió con la entrega del vehículo descrito en el numeral 1.16 al Sr. Jaime Cuaspud de la Unidad de Bienes Institucionales y Proveduría del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

2.1. La Constitución de la República en su Artículo 141 dispone:

"La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de sus competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas."

2.2. La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 226, ordena:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."

2.3. El Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios que rigen a la administración pública:

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."

2.4. El Estatuto del Régimen Jurídico Administración de la Función Ejecutiva, en el literal h) del artículo 10-1, prescribe:

"Servicio.- Organismo público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía y a la Administración Pública"



Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera. Contará con una instancia colegiada como máximo nivel gobernante desde el cual se ejercerá la rectoría en el ámbito de sus competencias”;

- 2.5. El Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su Artículo 41, establece:

“...Entrega recepción de bienes o inventarios.- En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.”

- 2.6. Mediante Decreto Ejecutivo No. 372 de 19 de abril de 2018, el señor Presidente de la República, dispuso:

“...Artículo 1.- Se declara como política de Estado la mejora regulatoria y la simplificación administrativa y de trámites a fin de asegurar una adecuada gestión Gubernamental, mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento propender a la eficiencia en la economía y garantizar la seguridad jurídica.

Artículo 2.- Son fines de la mejora regulatoria y la simplificación de administrativa y de trámites los siguientes:

“(...)

g. Propender al ahorro fiscal y, eliminar la burocracia y cargas burocráticas Innecesarias...”.

- 2.7. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017, el Presidente de la República, expidió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, en los siguientes términos:

“...Art. 18.- Evaluación de vehículo terrestre.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres



institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número de exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia (...)"
(Énfasis añadido)

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL, entrega al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR dos vehículos de alta gama de su propiedad descritos a continuación de conformidad al Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017; además, MINTEL autoriza de forma expresa a INMOBILIAR a enajenar y/o redistribuir dichos vehículos de conformidad al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público: "

Nro.	Costo de adquisición	Marca	Ciase	Modelo	Estado	Color	Año	Placa	Valor en libros
1	27,500	NISSAN	JEEP	PATHFINDER 4.0ALT	BUENO	GRIS	2008	PEQ-0165	13,368.77
2	6,000	MITSUBISHI	JEEP	MONTERO 5P	BUENO	VERDE	1996	PEI-7739	600.00

[Handwritten signature]



El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR se compromete a realizar todas las gestiones y los trámites necesarios para proceder a la enajenación y/o redistribución de los vehículos de alta gama descritos anteriormente de conformidad al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y acorde a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo No.135 de 01 de septiembre de 2017.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISO

Las partes acuerdan y aceptan que los recursos que provengan de la enajenación de los bienes detallados anteriormente serán depositados en la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO

El presente convenio permanecerá vigente hasta que los vehículos de alta gama materia del presente convenio sean enajenados y/o redistribución y el proceso de transferencia de dominio haya concluido.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

DE MINTEL

- a) Se obliga a entregar los vehículos de alta gama anteriormente descritos debidamente matriculados al año en curso, así como libre de multas generadas por cualquier concepto.
- b) Enviar informe de constatación física e inspección técnica de verificación de estado de Bienes Muebles – Vehículos previo al proceso de egreso o baja de los vehículos de alta gama materia del presente convenio que se encuentran establecidos en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- c) Ejecutar las acciones necesarias y dar contestación oportuna a solicitudes que sean formuladas por INMOBILIAR, en el proceso de enajenación de los vehículos de alta gama objeto del presente convenio.
- d) MINTEL se compromete a suscribir el Acta de Entrega Recepción de los bienes detallados anteriormente, necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



- e) MINTEL se compromete a suscribir todos los documentos jurídicos y administrativos a fin de dar cumplimiento con el objeto de este instrumento para la enajenación y/o redistribución de los vehículos descritos anteriormente conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 135 en concordancia al Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

DE INMOBILIAR

- a) Elaborar el formato de informe de constatación física e inspección técnica de verificación de estado de Bienes Muebles - Vehículos, previo al proceso de egreso o baja de los vehículos de alta gama materia del presente convenio que se encuentran establecidos en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- b) INMOBILIAR se compromete a suscribir el Acta de Entrega Recepción de los bienes detallados anteriormente.
- c) INMOBILIAR se compromete a promover y/o desarrollar todas y cada una de las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento con el objeto de este instrumento que es la enajenación y/o redistribución de los vehículos descritos anteriormente, conforme la autorización otorgada por el MINTEL.
- d) Ejecutar las acciones necesarias y dar contestación oportuna a solicitudes que sean formuladas por parte del MINTEL, en el proceso de enajenación de los vehículos de alta gama objeto del presente convenio.
- e) Una vez que INMOBILIAR haya concluido con la enajenación de los vehículos de Alta Gama, procederá a informar a MINTEL, para que proceda con el proceso de baja respectivo.
- f) INMOBILIAR suscribirá todos los documentos jurídicos y administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento con el objeto de este instrumento para la enajenación y/o redistribución de los vehículos descritos anteriormente conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 135 en concordancia al Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, y la autorización otorgada por el MINTEL.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- PODER ESPECIAL

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL se compromete a otorgar Poder Especial a nombre del representante legal del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y/o su delegado a fin de que proceda con la enajenación y/ redistribución de los vehículos descritos en este instrumento de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

Las partes designan como Administrador del Convenio al **Coordinador General Administrativo Financiero de INMOBILIAR o a su delegado (a)** y por parte de la MINTEL, se nombra al **Coordinador General Administrativo Financiero o su delegado (a)**, como Responsable de Seguimiento, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y específicas del presente Convenio, de estas atribuciones se destacan las siguientes:

- 8.1. El Administrador del Convenio o su delegado queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos establecidos en este convenio por parte del MINTEL, durante todo el período de su vigencia.
- 8.2. El Administrador del Convenio o su delegado respecto de su gestión reportará a las máximas autoridades de las entidades que comparecen a la suscripción de este Convenio, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 8.3. El Administrador del Convenio o su delegado queda autorizado para sugerir oportunamente a las partes los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del Convenio.
- 8.4. El Administrador del Convenio o su delegado queda autorizado para coordinar las acciones de las dos (2) partes en las que el trabajo sea conjunto.
- 8.5. Adicionalmente, el Responsable de Seguimiento informará a la máxima autoridad de MINTEL, sobre el avance del

[Handwritten signature]



presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

- 9.1. Las partes convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento en razón de la ejecución del presente convenio será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra del dueño de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato y quedará a criterio de la parte afectada iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.
- 9.2. Las partes y/o cualquiera de sus trabajadores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas, colaboradores, proveedores, pasantes entre otros que deban realizar labores dentro de la institución sea por medios lógicos o físicos y que involucren el manejo de información, quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del objeto materia del convenio, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes libre y voluntariamente, acuerdan que son causales para la terminación del presente convenio, las siguientes:

- a. Por terminación del plazo convenido.
- b. Por cumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- d. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la Parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por



terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la Parte interesada notificará a la otra Parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,

- e. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en la que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

- 11.1. Cualquier controversia que surja entre las partes con relación a la ejecución del presente Convenio, podrá ser resuelta amistosamente entre las partes o ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sujeción a los procedimientos de mediación establecidos en la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y a la Reglamentación del precitado Centro.
- 11.2. Si las partes no resuelven la controversia, éstas acuerdan someter las desavenencias que deriven de la ejecución del presente Convenio, a la resolución de un Tribunal de Arbitraje Administrado sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador y a las siguientes reglas: a) El Tribunal Arbitral deberá juzgar en derecho y con sujeción a las Leyes de la República del Ecuador. b) El proceso Arbitral será confidencial. c) El arbitraje tendrá lugar en la Procuraduría General del Estado y con sujeción a las reglas del indicado Centro en la ciudad de Quito. Los gastos que demande el Centro serán sufragados por la parte demandante. d) El tribunal estará integrado por tres árbitros designados de la siguiente manera: el Director del Centro de Arbitraje enviará a las partes la lista de árbitros, para que de común acuerdo designen en el término de tres días los árbitros principales y el alterno que deban integrar el tribunal. Si las partes no efectuaren la designación de alguno o varios árbitros o no se pusieren de acuerdo en ella, la designación se hará por sorteo, para lo cual el Director del Centro de Arbitraje notificará a las partes a fin de que, en la fecha y hora que se señale y ante el Presidente del Centro de Arbitraje, se efectúe el sorteo, de cuya diligencia se



presentará el acta respectiva, quedando en esta forma legalmente integrado el tribunal de arbitraje. e) El arbitraje aquí establecido podrá iniciarse incluso sin haber precedido las etapas de negociación directa o mediación, en caso de que el demandante considere que sus derechos pueden quedar afectados por las demoras que en el transcurso de tales etapas se puedan generar. f) El arbitraje tendrá el carácter de nacional y se llevará en idioma español. g) El arbitraje realizado de conformidad con esta Cláusula será el único y exclusivo foro competente para la resolución de las controversias. Por lo tanto, las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria. h) Los procedimientos de arbitraje no causarán suspensión del cumplimiento de este Convenio ni de los plazos previstos en él, cuya ejecución continuará normalmente. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable para las partes, las que se obligan a dar fiel cumplimiento del respectivo laudo. i) Los laudos expedidos por el Tribunal de Arbitraje tendrán el mismo efecto de sentencia ejecutoriada, pasada en autoridad de cosa juzgada y serán ejecutados del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación que pudiera efectuarse a las cláusulas del presente convenio se realizará por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá un convenio modificatorio justificando las circunstancias técnicas, legales o financieras que sean del caso, siempre que dichos cambios o modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas a la ejecución del convenio serán formuladas por escrito y en idioma castellano, sin excepción. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el respectivo expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este convenio, las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.



SERVICIO DE
GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

14.2. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las Partes señalan como sus direcciones las siguientes:

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR

Av. Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas
PBX (02) 395 8700
Quito - Ecuador

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

Dirección: Avenida 6 de Diciembre N25-75 y Avenida Colón
Teléfonos: (02) 220-0200
Quito - Ecuador

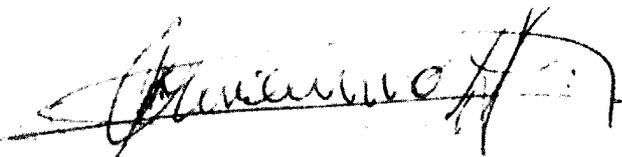
Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra Parte para que surta sus efectos legales. De lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las Partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia suscriben el documento en seis (6) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, a los seis días del mes de julio de 2018.


Dr. Nicolás José Issa Wagner
Director General
Servicio de Gestión Inmobiliaria del
Sector Público
INMOBILIAR


Ing. Guillermo Hernando León Santacruz
Ministro
Ministerio de Telecomunicaciones y de la
Sociedad de la Información
MINTEL